

PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES SOBRE EL PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO MEDIANTE EL CUAL SE "EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, Y AL CONCEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, PARA QUE, A TRAVÉS DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES, GARANTICEN LA ACCESIBILIDAD DE LAS VÍAS PÚBLICAS PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, REALIZANDO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ELLO".

**CC. DIPUTADA SECRETARIA Y DIPUTADO SECRETARIO
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA
AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.
P R E S E N T E S:**

A las suscritas Diputadas y a los Diputados Integrantes de las Comisiones Unidas de Transporte y de Atención a las Personas con Discapacidad, nos fue turnada para su estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente, la proposición con punto de **"acuerdo parlamentario mediante el cual se exhorta respetuosamente a los 84 Ayuntamientos de los municipios de la entidad, y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que, a través de sus autoridades competentes, garanticen la accesibilidad de las vías públicas para personas en situación de discapacidad, realizando las acciones necesarias para ello"**, suscrita por el Diputado **Juan Valenzo Villanueva**, misma que se analiza y dictamina conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

Las Comisiones Unidas de Transporte y de Atención a las Personas con Discapacidad, realizaron el análisis de la proposición con punto de acuerdo parlamentario, conforme al siguiente procedimiento:

I.- ANTECEDENTES: En este apartado se describe el procedimiento legislativo iniciado a partir de la fecha en que la proposición con punto de acuerdo fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable



PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como su posterior turno a las comisiones unidas para análisis y dictaminación correspondiente.

II.- OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO:

Apartado en el que se transcribe el objeto y contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo.

III.- CONSIDERACIONES: Apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas valoran los motivos y los términos comprendidos en la Proposición con Punto de Acuerdo, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

IV.- CONCLUSIONES: En este apartado, se sintetizan los hallazgos y el análisis realizado a lo largo del presente dictamen. En esta parte, se busca ofrecer una visión clara y concisa de los resultados obtenidos, así como de las implicaciones de estos en el contexto específico que se está evaluando.

V.- TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO: Apartado en el que se desglosa el Dictamen que nos ocupa, con las modificaciones realizadas por estas Comisiones Unidas Dictaminadoras, así como el régimen transitorio del mismo.

I.- ANTECEDENTES.

1.- En sesión ordinaria de **veinticinco de marzo de dos mil veinticinco**, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de la Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario, suscrita por el Diputado **Juan Valenzo Villanueva**.

2.- En la misma sesión, el Presidente de la Mesa Directiva ordenó turnar la Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario a las Comisiones Unidas de Transporte y de Atención a las Personas con Discapacidad para los efectos procedentes.

3.- Dando cumplimiento a esto, siendo las 11 horas con 30 minutos, del 27 de marzo de dos mil veinticinco, se recibió en la **Comisión de Transporte**, el oficio número **LXIV/1ER/SSP/DPL/0817/2025**, suscrito por el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Poder Legislativo, mediante el cual remitió el turno correspondiente. Con fecha ocho de abril, la Presidencia de la Comisión de Transporte, remitió mediante oficio a cada integrante de esa

PODER LEGISLATIVO

Comisión, una copia simple del oficio turnado y anexo la Proposición con Punto de Acuerdo en comento para su conocimiento y efectos correspondientes.

4.- A las trece horas con diecisiete minutos, del treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, se recibió en la **Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad**, el oficio número **LXIV/1ER/SSP/DPL/0818/2025**, suscrito por el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Poder Legislativo, mediante el cual remitió el turno correspondiente. Por lo que, en la misma fecha, la Presidencia de la **Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad**, remitió mediante oficio a cada integrante de esa Comisión, una copia simple del oficio turnado y anexo la Proposición con Punto de Acuerdo en comento para su conocimiento y efectos correspondientes.

5.- En Sesión celebrada el **veinticuatro de septiembre del dos mil veinticinco**, las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Transporte y de Atención a las Personas con Discapacidad, emitieron el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario.

II.- OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.

Tras realizar el análisis de esta proposición en comento, las Diputadas y los Diputados integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras constatamos que la exposición de motivos con la que sustenta el Diputado promovente es la siguiente:

"...En México, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 16.5% de la población vive con alguna limitación o discapacidad, lo que representa aproximadamente 20.8 millones de personas.

En el estado de Guerrero, este porcentaje alcanza el 17.2% de la población total, con miles de personas enfrentando barreras físicas y sociales que limitan su derecho a la movilidad y al libre tránsito.

Por su parte, la Convención sobre los Derechos de las Personas en situación de discapacidad de las Naciones Unidas, de la cual México es parte, establece en su artículo 9 la obligación de los Estados de garantizar el acceso en condiciones de igualdad a las instalaciones y servicios públicos.

Esto incluye la eliminación de barreras físicas en las vías y espacios públicos para asegurar que las personas en situación de discapacidad puedan desplazarse de manera digna y segura.

En el Estado de Guerrero, las vías públicas, especialmente las calles principales, presentan graves deficiencias en cuanto a accesibilidad.

PODER LEGISLATIVO

Aunque algunos municipios han construido rampas en esquinas o acceso para personas en sillas de ruedas, la falta de supervisión y las obstrucciones por parte de particulares, como escaleras, rampas mal diseñadas o mobiliario urbano indebido, convierten estos esfuerzos en medidas incompletas.

Estas barreras obligan a las personas en situación de discapacidad a transitar por la vía vehicular, poniendo en riesgo su integridad física.

En efecto, la accesibilidad en las vías públicas es un aspecto crucial para garantizar la igualdad de oportunidades y la plena integración de las personas en situación de discapacidad en la sociedad.

Al diseñar y construir ciudades que sean accesibles para todos, se está promoviendo un entorno más justo y equitativo, donde cada individuo pueda desarrollar su potencial al máximo y participar activamente en la vida comunitaria.

La importancia de la accesibilidad va más allá de facilitar la movilidad física, se trata de garantizar que las personas en situación de discapacidad puedan acceder a todos los servicios y espacios públicos en igualdad de condiciones.

Esto incluye desde el acceso a edificios y transporte público, hasta la posibilidad de disfrutar de espacios verdes y zonas de recreo, cuando las vías públicas son accesibles, las personas en situación de discapacidad pueden moverse de manera autónoma, participar en actividades sociales y culturales, y en general, tener una mayor calidad de vida.

Sin embargo, a pesar de los avances en materia de accesibilidad, aún existen numerosas barreras arquitectónicas que dificultan la movilidad de las . Aceras en mal estado, ausencia de rampas, señalización inadecuada y obstáculos en la vía pública son algunos de los problemas más comunes.

Estas barreras no solo afectan a las personas en situación de discapacidad, sino también a otros grupos vulnerables como personas mayores, niños pequeños y personas con movilidad reducida temporalmente.

Para superar estas barreras, es necesario adoptar un enfoque integral que involucre a diferentes actores sociales. En primer lugar, es fundamental contar con una planificación urbana que priorice la accesibilidad universal desde el diseño inicial de las ciudades.

Lo anterior, implica la creación de normas y estándares claros que regulen la construcción de edificios y espacios públicos, así como la adaptación de las infraestructuras existentes.

En segundo lugar, es necesario invertir en la formación de profesionales del urbanismo, la arquitectura y la ingeniería, sensibilizándolos sobre la importancia de la accesibilidad y dotándoles de las herramientas necesarias para diseñar espacios inclusivos.

Además, es fundamental promover la participación de las personas en situación de discapacidad en los procesos de toma de decisiones, ya que son quienes mejor

PODER LEGISLATIVO

conocen sus propias necesidades y pueden aportar ideas valiosas para mejorar la accesibilidad.

La accesibilidad en las vías públicas no solo beneficia a las personas en situación de discapacidad, sino a toda la sociedad. Un entorno accesible es un entorno más seguro para todos, ya que reduce el riesgo de accidentes y facilita la movilidad de las personas mayores y de los niños. Además, la accesibilidad universal contribuye a crear ciudades más atractivas y dinámicas, que fomentan la convivencia y la inclusión.

En ese tenor, la accesibilidad en las vías públicas es un derecho fundamental que debe ser garantizado para todas las personas. Al construir ciudades accesibles, estamos creando un futuro más justo y equitativo para todos.

No obstante, el uso inadecuado de las vialidades públicas, caracterizado por la presencia de obstáculos como escaleras en banquetas, puestos ambulantes, comercio informal, banquetas en mal estado, obstrucción de rampas, macetas, jardineras y postes, genera una serie de problemáticas que afectan la calidad de vida de los ciudadanos, especialmente de aquellos con movilidad reducida.

Incluso, la presencia de obstáculos en las banquetas obliga a peatones, incluyendo personas en situación de discapacidad, a descender a la calle, exponiéndolos a riesgos de accidentes. Las personas en situación de discapacidad, en particular, se ven limitadas en su movilidad y dependen de la ayuda de otras personas para realizar actividades cotidianas.

Por tanto, el uso inadecuado y la falta de planeación de estas infraestructuras generan barreras significativas que afectan principalmente a personas en situación de discapacidad, adultos mayores, mujeres embarazadas y familias con carriolas, impidiendo su movilidad segura y autónoma.

Estas problemáticas cotidianas no solo reflejan falta de accesibilidad, sino también una omisión de las autoridades municipales para garantizar el derecho a la movilidad en condiciones de igualdad.

Es indispensable y urgente que los municipios implementen políticas públicas con enfoque inclusivo, que consideren las necesidades de accesibilidad desde la planificación hasta la ejecución y mantenimiento de las infraestructuras urbanas. La instalación de rampas con pendientes adecuadas, la eliminación de obstáculos en banquetas y la vigilancia constante para evitar usos indebidos de las vialidades son acciones urgentes para construir ciudades seguras, inclusivas y accesibles para todas las personas.

Por otro lado, el artículo 115, en su fracción III, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos confiere a los Ayuntamientos la responsabilidad de garantizar servicios públicos municipales, incluidos los relacionados con la infraestructura urbana.

En este contexto, los Ayuntamientos tienen el deber de revisar, adecuar y garantizar que las vías públicas sean completamente accesibles para todas las personas.

PODER LEGISLATIVO

La falta de accesibilidad impacta negativamente no solo en las personas en situación de discapacidad, sino también en sus familias y en la sociedad en su conjunto, al perpetuar la exclusión y limitar las oportunidades de participación social, educativa y laboral de este sector vulnerable. Las calles y espacios accesibles no son un lujo ni un acto de caridad; son un derecho fundamental.

La importancia de garantizar la accesibilidad no solo reside en cumplir con las leyes nacionales e internacionales, sino también en reconocer la dignidad y los derechos humanos de las personas en situación de discapacidad. Los Ayuntamientos de Guerrero deben asumir un papel proactivo en la eliminación de barreras físicas y en la promoción de una cultura de respeto e inclusión.

Por todo lo anterior, es fundamental que las autoridades exhortadas:

1. Inspeccionen y realicen las acciones conducentes para que las vías públicas en sus municipios sean plenamente accesibles para las personas en situación de discapacidad, eliminando cualquier obstrucción que impida su libre tránsito;
2. Implementen sanciones para quienes invadan o bloqueen las banquetas, aceras y cruces peatonales, posterior a realizar las notificaciones necesarias para que adecuen sus instalaciones;
3. Reglamenten, en caso de no contar con disposiciones locales al respecto, las normas necesarias para garantizar la accesibilidad en las vías principales;
4. Prevean la construcción de accesos adecuados en aquellas zonas donde actualmente no existen.

POR LO ANTERIOR, SOMETO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de los 84 municipios del estado de Guerrero, y al Concejo Comunitario de Ayutla de los Libres, para que, a través de sus autoridades competentes, revisen y garanticen la accesibilidad de las vías públicas para las personas en situación de discapacidad, eliminando cualquier obstrucción que dificulte su libre tránsito.

SEGUNDO. Se les exhorta para realizar las adecuaciones necesarias en aquellas vías principales que carezcan de accesos para personas en situación de discapacidad, conforme a las normas técnicas aplicables.

TERCERO. Se exhorta a los Ayuntamientos y al Concejo Comunitario de Ayutla de los Libres, que no cuenten con reglamentación en materia de accesibilidad a que establezcan las disposiciones correspondientes, a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos humanos de las personas en situación de discapacidad.

CUARTO. Se solicita a los Ayuntamientos y al Concejo Comunitario de Ayutla de los Libres, que, en los casos en que particulares bloqueen o invadan las banquetas y aceras, implementen las sanciones correspondientes, previa notificación para realizar las adecuaciones necesarias.

PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Tórnese el presente acuerdo parlamentario a las presidencias municipales de los 84 Ayuntamientos del estado de Guerrero, y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para su conocimiento y cumplimiento.

SEGUNDO. - Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero...".

Una vez analizado el contenido antes descrito, estas Comisiones Dictaminadoras estiman que la proposición con Punto de Acuerdo, cumple en lo general con los requisitos formales para su presentación establecidos en los Artículos 231 y 314 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231; por lo que, las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Transporte y de Atención a las Personas con Discapacidad, estiman pertinente entrar al análisis y estudio a efecto de dictaminar el presente bajo las siguientes:

III.- CONSIDERACIONES

PRIMERA: Este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, es competente y goza de plena facultad para conocer, discutir y aprobar en su caso, el presente dictamen, de conformidad a lo establecido en la Fracción I del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

SEGUNDA: Las Comisiones Unidas de Transporte y de Atención a las Personas con Discapacidad, son competentes para analizar, discutir y dictaminar la presente Proposición con Punto de Acuerdo, de conformidad a lo establecido en la Fracción I del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; así como en lo estipulado en los Artículos 161, 162, 164, 167, 174 Fracción II, 175, 195 Fracciones I y XXIX, 248, 253, 254, 258, 259 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

TERCERA: Las Comisiones Unidas de Transporte y de Atención a las Personas con Discapacidad, consideran que, tal y como lo refiere el Diputado promovente, en México de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 (Censo 2020) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía ¹, para el 2020, en México la población con discapacidad, con limitación en la actividad cotidiana o con algún problema o condición mental, era del 16.5% de la población total, lo que equivale a 20 838 108 de personas.

¹ https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/Censo2020_Principales_resultados_EUM.pdf



PODER LEGISLATIVO

Aunado a ello, en Guerrero, 213 615 personas se identificaron como población con discapacidad, y representan 6.0% del total de la población de la entidad federativa; más mujeres, 52.7%, que hombres, 47.3 por ciento².

Si bien es cierto, y como lo refiere el promovente, la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**, expedida por la Asamblea General de las Naciones Unidas³, estable en su Artículo 9 la Accesibilidad, mismo que por su importancia y relevancia a continuación se transcribe:

"Artículo 9

Accesibilidad

1. A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a:

a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo;

b) Los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia.

2. Los Estados Partes también adoptarán las medidas pertinentes para:

a) Desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público;

b) Asegurar que las entidades privadas que proporcionan instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público tengan en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para las personas con discapacidad;

² https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825198183.pdf
³ <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>



PODER LEGISLATIVO

c) Ofrecer formación a todas las personas involucradas en los problemas de accesibilidad a que se enfrentan las personas con discapacidad;

d) Dotar a los edificios y otras instalaciones abiertas al público de señalización en Braille y en formatos de fácil lectura y comprensión;

e) Ofrecer formas de asistencia humana o animal e intermediarios, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público;

f) Promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información;

g) Promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet;

h) Promover el diseño, el desarrollo, la producción y la distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles en una etapa temprana, a fin de que estos sistemas y tecnologías sean accesibles al menor costo...".

Tal y como y lo establece la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, medidas que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso a entre otras, las vías públicas.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁴ en su Artículo 4º, establece:

"Artículo 4o.- (...)

...

Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

...".

Derecho a la accesibilidad establecido además en el marco constitucional federal, por lo que en México se debe garantizar el cumplimiento a este.

⁴ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>



PODER LEGISLATIVO

CUARTA: Que si bien es cierto y una vez establecido el marco legal en materia de accesibilidad como lo es tanto en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es importante determinar las facultados también otorgadas a los municipios en materia de movilidad; por lo que el Artículo 115 de la Constitución Política Federal⁵, establece las bases y facultades conferidas a los municipios, misma que en la materia en comento y en lo que nos interesa, dice:

“Artículo 115. (...)

...

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;

...”.

Disposición que faculta a los municipios a través de sus ayuntamientos a formular, aprobar y administrar los planes de desarrollo urbano municipal, así como en materia de movilidad y seguridad vial. Por lo anteriormente descrito y atendiendo a que los Municipios a través del Ayuntamiento está facultado para expedir las licencias de construcción, deben de garantizar el cumplimiento de las Leyes Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero y Número 849 de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Guerrero, y las demás disposiciones en materia de movilidad y seguridad vial.

Por lo anterior, las Comisiones Unidas de Transporte y de Atención a las Personas con Discapacidad, han determinado emitir las siguientes:

IV.- CONCLUSIONES:

Como lo establece el Diputado promovente, la accesibilidad es un derecho fundamental establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin embargo, estas Comisiones Dictaminadoras, consideran modificar el exhorto presentado por el promovente, únicamente a ampliarlo sin perder el objetivo principal; por lo que es indispensable de acuerdo al ámbito de competencias, exhortar a los 84 Ayuntamientos del Estado de Guerrero y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que, en el ámbito de sus atribuciones y

⁵ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>



PODER LEGISLATIVO

competencias, sin dejar de lado la esfera de división de poderes, den cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Artículo 9 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; al Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y a las Leyes Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero y Número 849 de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Guerrero, y las demás disposiciones aplicables en materia de movilidad.

Asimismo, se considera pertinente exhortar a las Secretarías de Planeación y Desarrollo Regional y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Guerrero, a efecto de coordinar esfuerzos en conjunto con los 84 Ayuntamientos del Estado de Guerrero y el Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, a efecto de implementar las acciones necesarias y pertinentes a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales en materia de accesibilidad.

Por lo anteriormente expuesto, las Diputadas y Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Transporte y Atención a las Personas con Discapacidad, han determinado expedir el siguiente:

V.- TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

De conformidad a lo establecido en los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracciones XIV y XXIX, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, las Comisiones Ordinarias de Transporte y de Atención a las Personas con Discapacidad, someten a consideración del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el siguiente:

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en pleno respeto a las esferas de competencia, exhorta respetuosamente a las Secretarías de Planeación y Desarrollo Regional y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Guerrero, para que, en coordinación con los 84 Ayuntamientos del Estado y el Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, implementen acciones conjuntas destinadas a adecuar las vías públicas que carezcan de accesos para personas con discapacidad, garantizando su plena accesibilidad con fundamento en las disposiciones legales en materia de movilidad;

SEGUNDO: El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en pleno respeto a las esferas de competencia, exhorta

PODER LEGISLATIVO

respetuosamente a los 84 Ayuntamientos del Estado de Guerrero y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que, en el ámbito de sus atribuciones y competencias:

- a) Den cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Artículo 9 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; al Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y a las Leyes Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Número 849 de Movilidad y Seguridad Vial, ambas del Estado de Guerrero, y las demás disposiciones aplicables en materia de accesibilidad, garantizando este derecho principalmente en las vías públicas, eliminando cualquier obstrucción que dificulte el tránsito sobre todo de personas con discapacidad.
- b) Para que, en caso de no contar con la reglamentación en materia de accesibilidad, expidan a la brevedad posible las disposiciones correspondientes, a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos humanos de las personas con discapacidad.
- c) A realizar las acciones necesarias para verificar que, en caso de que construcciones de particulares obstruyan o invadan banquetas o aceras, se apliquen las sanciones correspondientes, previa notificación, y se lleven a cabo las adecuaciones necesarias para garantizar la accesibilidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a las Secretarías de Planeación y Desarrollo Regional y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos procedentes.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a los 84 Ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado para conocimiento general y efectos legales procedentes.

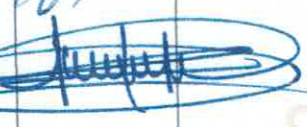
Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a _____ de _____ de 2025.

ATENTAMENTE:



PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE TRANSPORTE Y DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO:

COMISIÓN DE TRANSPORTE						
Fotografía	Diputada/ Diputado	Cargo	Grupo Parl.	FIRMA		
				A favor	En contra	Absten ción
	Vladimir Barrera Fuerte	Presidente	morena			
	Alejandro Bravo Abarca	Secretario	PRI			
	Jhobanny Jiménez Mendoza	Vocal	VERDE			
	Joaquín Badillo Escamilla	Vocal	morena			
	Marco Tulio Sánchez Alarcón	Vocal	morena			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, Y AL CONCEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, PARA QUE, A TRAVÉS DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES, GARANTICEN LA ACCESIBILIDAD DE LAS VÍAS PÚBLICAS PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, REALIZANDO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ELLO".

PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE TRANSPORTE Y DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO:

COMISIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD						
Fotografía	Diputada/ Diputado	Cargo	Grupo Parl.	FIRMA		
				A favor	En contra	Abstención
	Leticia Rodríguez Armenta	Presidenta	morena			
	Alejandro Bravo Abarca	Secretario	PRD			
	Jesús Eugenio Urióstegui García	Vocal	morena			
	Leticia Mosso Hernández	Vocal	PT			
	Juan Valenzo Villanueva	Vocal	morena			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, Y AL CONCEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, PARA QUE, A TRAVÉS DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES, GARANTICEN LA ACCESIBILIDAD DE LAS VÍAS PÚBLICAS PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, REALIZANDO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ELLO".